

COMPLEMENTO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 245 DE 2025						
CONTRATO No.			245 DE 2025			
ENTIDAD CONTRATANTE			MUNICIPIO DE PAIPA			
NIT			891801240-1			
ENTIDAD			GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA			
NIT			860.350.044-5			
REPRESENTANTE LEGAL			RAFAEL RICARDO ESPARZA RHENALS			
IDENTIFICACIÓN			C.C No. 79.628.758 expedida en Bogotá			
RAZÓN SOCIAL			GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA			
Entre los suscritos a saber, ELIANA ASTRID VIASÚS SUESCA , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 expedida en Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante resolución No. 003 de primero (01) de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAIPA , identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente CONTRATO se denomina el MUNICIPIO por una parte y por la otra GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA con NIT 860.350.044-5 , representada legalmente por RAFAEL RICARDO ESPARZA RHENALS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.628.758 expedida en Bogotá, y quien en adelante se denominará El CONTRATISTA , quien declara que tiene capacidad para celebrar negocios jurídicos, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO, el cual se registrá por las siguientes:						
CLÁUSULAS						
1. OBJETO		SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE GARANTICE LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PAIPA Y SUS DEPENDENCIAS ADSCRITAS O DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO, ASI COMO DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN.				
2. VALOR		El contrato asciende a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS UN PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE. (\$1.134.620.501,13) incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Discriminados de la siguiente forma.				
No	Puesto	Servicios	Vigilantes	No servicios	Precio unitario	PRECIO TOTAL
1	JARDIN INFANTIL DESCUBRIENDO EL SABER	VEINTICUATRO HORAS SIN ARMA	3	1	\$ 477.458,40	\$ 106.473.223,20
2	INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL PUNTO VIVE DIGITAL (SENA)	VEINTICUATRO HORAS SIN ARMA	3	1	\$ 477.458,40	\$ 106.473.223,20
3	CENTRO DE CONVIVENCIA	DOCE HORAS DIURNAS SIN ARMA	1	1	\$ 213.786,77	\$ 47.674.449,71
4	HOGAR MULTIPLE CRECIENDO JUNTOS	VEINTICUATRO HORAS SIN ARMA	3	1	\$ 477.458,40	\$ 106.473.223,20

5	INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y LA SECRETARIA DE SALUD PAIPA	VEINTICUATRO HORAS SIN ARMA	1	1	\$ 477.458,40	\$ 106.473.223,20
6	CENTRO INTEGRAL MINERO	VEINTICUATRO HORAS SIN ARMA	3	1	\$ 477.458,40	\$ 106.473.223,20
7	PLANTA DE SACRIFICIO ANIMAL	VEINTICUATRO HORAS SIN ARMA	3	1	\$ 477.458,40	\$ 106.473.223,20
8	EDIFICIO CENTRAL ADMINISTRATIVO ALCALDIA	OCHO (08) HORAS NOCTURNAS SIN ARMA	1	1	\$ 186.866,61	\$ 41.671.254,03
9	CENTRO DE VIDA RAQUELITA OCHOA PALERMO	OCHO (08) HORAS NOCTURNAS SIN ARMA	1	1	\$ 186.866,61	\$ 41.671.254,03
10	PLAZA DE MERCADO	DOCE (12) HORAS NOCTURNAS SIN ARMA MARTES Y SABADO	1	1	\$ 70.312,43	\$ 15.679.671,89
11	COLISEO CUBIERTO	OCHO (08) HORAS NOCTURNAS SIN ARMA	1	1	\$ 186.866,61	\$ 41.671.254,03
12	CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO	OCHO (08) HORAS NOCTURNAS SIN ARMA	1	1	\$ 186.866,61	\$ 41.671.254,03
13	UAI UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL	DOCE HORAS NOCTURNAS DEL 6PM A 6AM	3	1	\$ 263.671,63	\$ 58.798.773,49
14	PARQUE INDUSTRIAL	OCHO (08) HORAS NOCTURNAS SIN ARMA	1	1	\$ 186.866,61	\$ 41.671.254,03
15	UNIDAD DE MONITOREO AMBIENTAL	DOCE (12) HORAS NOCTURNAS SIN ARMA	3	1	\$ 263.671,63	\$ 58.798.773,49
16	RELEVANTES (DOMINGOS Y FESTIVOS)	VEINTICUATRO HORAS SIN ARMA	3	1	\$ 477.458,40	\$ 106.473.223,20

--

--

3. PERSONAL REQUERIDO	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	
	PERSONAL	REQUISITOS
	VIGILANTES	El contratista debe disponer del personal de vigilancia requerido para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los términos de la contratación. Además, el oferente se compromete a poner a disposición inmediata los vigilantes necesarios, en el momento de la suscripción del contrato.

	COORDINADOR ENLACE	De acuerdo con el personal ofertado
	DIRECTOR DE OPERACIONES	De acuerdo con el personal ofertado
	UN (1) SUPERVISOR	De acuerdo con el personal ofertado
4. PLAZO	<p>El Plazo de Ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES y trece (13) días calendario, sin que exceda la vigencia fiscal es decir el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, suscripción por las partes; existencia de las disponibilidades presupuestales, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista.</p> <p>El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio de Paipa, una vez efectuada la legalización del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.</p>	
5. FORMA DE PAGO	<p>El Municipio de Paipa cancelará al Contratista el valor contratado así: a) Por medio de actas parciales hasta completar el 90%, conforme al avance de ejecución en la prestación del servicio previa entrega del informe del Supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley789 de 2002., y b) Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato, una vez realizado en su totalidad la prestación del servicio y recibido a satisfacción por parte del supervisor del Municipio de Paipa.</p> <p>Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Subsecretaría de Compras Públicas y Gestión Contractual, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. <u>DEL DERECHO DE TURNO.</u></p> <p>PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Subsecretaria de compras y Gestión Contractual.</p>	
6. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	<p>Para efectos del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, la secretaria de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 2025000018 del 10 de enero de 2025.</p>	
7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en el municipio de Paipa – Boyacá.</p>	

<p>8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES.</p> <p>Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga:</p> <p>a. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. b. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. c. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. d. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post- contractual evitando las dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse. f. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a la alcaldía, la cual hace parte integral del contrato. g. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, h. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato. i. Las demás inherentes al objeto contractual. Obligaciones Específicas: El contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual: a) El contratista previa suscripción del Acta de Inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, estará obligado a suministrar en cada puesto de trabajo los siguientes elementos: a) Las consignas generales y específicas del puesto. b) Archivo de las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio. c) Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno a la Alcaldía de Paipa. d) Las consignas impartidas por la Alcaldía de Paipa, o el supervisor del contrato. e) Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente). f) Minutas de vigilancia de cada puesto. g) El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares. b) Periodo de conservación de los archivos El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a dos (2) años después de finalizado el contrato. c) Actuar con responsabilidad y seriedad, protegiendo los bienes muebles e inmuebles de las instalaciones de la Administración Municipal y de todos los sitios de prestación del servicio al debidamente capacitado, quienes deberán tener certificado judicial vigente, no tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales. El personal masculino, debe tener la situación militar definida. f) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en forma permanente en los turnos establecidos, de acuerdo con las necesidades del Municipio. g) Se debe realizar la vigilancia de las áreas aledañas a los sitios objeto del servicio, correspondientes a las calles, predios</p>
---	--

	<p>vecinos, zonas verdes y entorno en general. h) Registrar toda clase de vehículos, maletines, bolsas y en general, todos los bienes que entren o salgan de las dependencias vigiladas. i) Acatar de la Administración Municipal durante la vigencia del contrato, las recomendaciones y parámetros que considere pertinentes para que se preste un servicio más eficiente j) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, protegiendo a las personas y asegurando la conservación de los bienes que se encuentran en situación de peligro por cualquier causa. k) Controlar la entrada y salida de personas y de elementos de las instalaciones. l) Mantener las luces apagadas en los sitios y oficinas donde no se requiera.</p> <p>m) Cerrar las puertas de las oficinas y las ventanas de las mismas, una vez el personal haya terminado las labores. n) Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones superiores ejecutando las órdenes de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. o) Mantener y restablecer en su caso, el orden y la seguridad de los sitios contratados. p) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio y que se ha indicado en la respectiva propuesta. q) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. r) Acreditar como requisito previo al pago, Los soportes correspondientes, el pago de salarios, prestaciones sociales de sus empleados y demás emolumentos, de conformidad con la Ley 100 de 1993. s) Presentar informes periódicos mensuales sobre la ejecución del objeto contractual y atender los requerimientos que formule la Supervisión del Contrato de forma oportuna. t) El personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada, no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones. u) Cumplir con todas las obligaciones y deberes que rigen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en El Decreto 356 de 1994 y el Decreto No. 2187 del 12 de octubre de 2001. v) El servicio solo se podrá autorizar para el desarrollo de sus actividades en las medidas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. w) Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el Municipio de Paipa, facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo a sus necesidades. x) Prestar el servicio con estricto cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Paipa y con los elementos mínimos solicitados en el pliego de condiciones definitivo. y) Allegar la renovación de la licencia de funcionamiento, en caso de vencimiento dentro de la ejecución del contrato. z) Además de la función principal, la Compañía de seguridad y vigilancia privada debe cumplir con las funciones y especificaciones contempladas en el pliego de condiciones definitivo, el contrato que se suscriba y las demás de acuerdo a la naturaleza del servicio a contratar y que se crean convenientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual</p> <p>aa) Las demás que le sean señaladas por los supervisores</p>
--	---

	<p>encargados del control del contrato. Obligaciones del contratista referente al Coordinador. a) Brindar apoyo en caso que sea necesario, cuando sucedan novedades en el servicio que ameriten efectuar llamados al supervisor, al gerente o a organismos de seguridad u otros entes del Estado .b) Recibir quejas, reclamos y solicitudes de la supervisión y darle el tratamiento correspondiente c) Llevar al día los registros de novedades, reportes y cambios al personal asignado. d) Establecer comunicación permanente entre la empresa contratada y el contratante para la óptima ejecución del servicio objeto del contrato .e) Servir de enlace entre el LA SUPERVISION DEL CONTRATO SEGÚN EL MODULO y el Contratista .f) Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto del mismo .g) Diseñar y socializar estrategias de seguridad eficiente y eficaz con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades propias de la alcaldía de Paipa .h) Prestar asesoría en situaciones de contingencia o emergencia, cuando la alcaldía de Paipa o las circunstancias particulares así lo requieran. i) Prestación de la asistencia necesaria, con el fin de ejecutar las estrategias, planes, programas y acciones preventivas o correctivas de seguridad y dar solución inmediata a las situaciones especiales que se presenten en ejecución del contrato .j) Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos de vigilancia, así como constatar que el personal a su cargo se encuentre prestando el servicio en forma adecuada y en los horarios establecidos .k) Determinar, autorizar, ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios debidamente autorizados por la Alcaldía de Paipa o, cuando esta así lo solicite, verificando que el reemplazo cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño del cargo, actualizando la correspondiente hoja de vida del relevo .l) Verificar y corregir en forma permanente la presentación de los vigilantes, así como el correcto uso y manejo de las armas asignadas a cada uno de ellos .m) Las demás actividades asignadas por el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual .n) En caso de que el/la coordinador/a deba ser reemplazado/a, el representante legal deberá informar por escrito la situación a la supervisión y adjuntará la hoja de vida debidamente soportada de la persona que reemplazaría al/a coordinador/a inicial, el cual deberá tener un perfil igual o superior al inicialmente propuesto. Obligaciones del contratista referente al supervisor/ aa) Supervisar el cumplimiento de la programación y brindar apoyo permanente al personal guarda de seguridad. b) Ejercer el control directo de los guardas ubicados en los diferentes lugares asignados, informando por escrito al superior inmediato sobre cualquier novedad y/o anomalía con respecto al servicio .c) Realizar rondas de verificación, cada ronda deberá ser registrada y/o reportada en el control de rondas. d) Dar cumplimiento a cabalidad las órdenes que le sean impartidas por su superior inmediato .e) Verificar la existencia y uso adecuado de toda la dotación entregada al personal guarda de seguridad para la adecuada prestación del servicio .f) Tener conocimiento de los elementos que existen en cada lugar de</p>
--	---

	<p>trabajo .g) Instruir permanentemente a los guardas de seguridad en lo relacionado con el desempeño de sus actividades. Obligaciones del contratista referente a los guardas de seguridad .a) El servicio incluye el control en la entrada y salida de los vehículos al parqueadero (en los lugares que lo requieran) y el manejo de las llaves e los sitios que requieren del servicio, con el objeto que estos se ocupen de revisar después de terminar cada jornada de trabajo diaria, verificar las diferentes áreas en lo concerniente con el estado de computadores, luces, cierre de puertas, ventanas y demás objetos del Municipio, para evitar posibles hurtos o daños a los bienes muebles e inmuebles .b) Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el Municipio de Paipa, facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo a sus necesidades .c) Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera .d) Prestar un servicio con decoro, cuidando siempre en mostrar una imagen de autoridad, seriedad, responsabilidad, excelente presentación y eficiencia .e) Presentarse en su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales.) Cumplir de manera estricta cada una de las consignas particulares de cada puesto suministradas por la Alcaldía para un mejor desempeño de sus funciones, de igual manera, tener presente las instrucciones generales suministradas por la empresa o contratista .g) Brindar protección y seguridad efectiva a servidores públicos, contratistas y visitantes, así como a los bienes muebles, inmuebles e instalaciones de la entidad.) Registrar en el libro de control, todos aquellos elementos que ingresen o salgan de las instalaciones ya sea de propiedad de la entidad o de particulares .i) Se debe mantener despejada el área de ingreso y salida a las instalaciones, con el fin de ejercer un mejor control en el ingreso y salida de personas y elementos. j) SIN EXCEPCIÓN ALGUNA no se debe recibir y/o guardar en la portería elementos de uso personal como: bolsos, carteras, maletines ,paquetes, etc., con el fin de evitar pérdidas de elementos y posteriores reclamos .k) Durante la noche ejercer vigilancia permanente en aquellas partes críticas para evitar cualquier actividad sospechosa y/o atentado. l) Todo visitante que ingrese a las instalaciones se debe atender amablemente y a la vez registrar su ingreso debidamente conforme al protocolo de registro de ingreso de visitantes .m) Se debe controlar y prohibir el ingreso de armas de fuego, armas blancas, armas o elementos corto punzantes al interior de las instalaciones. n) Restringir el ingreso de personas que se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o sicotrópicas. o) Para la salida de equipos o elementos de propiedad de la entidad, se debe exigir la correspondiente autorización firmada por el funcionario responsable y además confirmar con el funcionario la autenticidad dela correspondiente autorización, sin ninguna excepción .p) Sin excepción, el ingreso o salida de elementos de propiedad de funcionarios y contratistas de la entidad, se debe registrar en el correspondiente libro de control las características y especificaciones(marca, modelo, número de serie, accesorios,</p>
--	---

	<p>etc.). q) Debe conocer debidamente todos los formatos, registros y firmas autorizadas y establecidas por la entidad para los diferentes procedimientos o actividades .r) Se prohíbe la realización de actividades diferentes a la seguridad, que pongan en riesgo su salud o su integridad personal .s) No abandonar el sitio de trabajo en horas laborales .t) No abandonar sus elementos de dotación en horas laborales u) Consignar mediante acta de forma clara la recepción y salida de las mercancías que se reciben y entregan en la bodega, así como las consignas, órdenes especiales o asuntos pendientes, en la respectiva minuta .v) Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del servicio, lasque asigne el/la profesional de apoyo a la supervisión del contrato, los/as supervisores/as de vigilancia o el/la coordinador/a del contrato. Obligaciones del contratista referente al Control y supervisión a) El Contratista debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través del supervisor o coordinador que se movilicen en vehículos con equipos de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos. Obligaciones del contratista referente a la Rotación, descanso y reemplazo del personal a) El Contratista deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo a las necesidades del servicio y a petición de la supervisión que se designe para tal fin, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud escrita .b) El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad debe establecerse de conformidad con los términos de ley .c) El Contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley. Asimismo, dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que en el cumplimiento de esta obligación se causen costos adicionales para la Alcaldía de Paipa. Obligaciones del contratista referente Cambio de guardas a) El contratista atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de guardas que por deficiencia o inconveniencia solicite la Alcaldía a través de la supervisión que se designe para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en ejecución del objeto contractual. Obligaciones del contratista referente a Seguridad industrial. a) Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia por razón de las consecuencias que de aquellas se deriven para la salud e integridad física de las personas. El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de las labores de seguridad.</p>
<p>9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<p>En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a</p> <p>a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. b) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada Valor de la Minuta del Contrato, en la oportunidad y forma estipulada. c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el</p>

	Contratista. d) Ejercer la Supervisión del Contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato, y en los documentos que de él forman parte. f) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley		
10. GARANTÍA	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán	Igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía	10% del valor total, del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.11 D. 1082 de 2015)
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres años más.	10% del valor del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.13 D. 1082 de 2015)
	Calidad de los servicios prestados	Igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía	10% del valor del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.14 D. 1082 de 2015)
	Amparo autónomo	Igual a la ejecución del contrato	5% del valor del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	Igual al término de ejecución de contrato
11. SUPERVISOR	<p>La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario General y de Gobierno y/o quien haga sus veces.</p> <p>El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia.</p> <p>El cambio de supervisor surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual de la Alcaldía Municipal de Paipa, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del CONTRATO, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente CONTRATO le sean propias.</p>		
12. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	<p>Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el MUNICIPIO determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este CONTRATO a lo siguiente:</p> <p>a. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el CONTRATO, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del CONTRATO por cualquier medio físico o virtual. b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente CONTRATO. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no</p>		

	<p>utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este CONTRATO. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el MUNICIPIO, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este CONTRATO, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al MUNICIPIO. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectúen por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. f. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del para la ejecución de este CONTRATO.</p>
13. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	<p>De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente CONTRATO, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del MUNICIPIO, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del MUNICIPIO. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente CONTRATO. f. A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente CONTRATO y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el contratista constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este CONTRATO, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.</p>
14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	<p>El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.</p>
15. INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones</p>

		previstas en el presente CONTRATO. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONTRATO. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO.
16. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR		Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONTRATO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
17. RIESGOS		El MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se obligan en virtud del presente CONTRATO a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
18. CLAUSULAS EXCEPCIONALES		MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993
19. CAUSALES TERMINACIÓN	DE	El CONTRATO también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
20. MULTAS		MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.
21. CLÁUSULA PENAL		PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única
22. CADUCIDAD		EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA , quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA . c) Se harán

		efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA . Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
23. RELACIÓN LABORAL		Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente CONTRATO por parte de (el) o (la) CONTRATISTA , tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente CONTRATO no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) CONTRATISTA .
24. INDEPENDENCIA		El (La) CONTRATISTA es independiente del MUNICIPIO , y en consecuencia, el (la) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
25. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES		Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del CONTRATO, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	E	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente CONTRATO. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
27. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	Y	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente CONTRATO, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	DEL	El plazo de ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO , ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR . PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del CONTRATO.
29. LIQUIDACIÓN		Terminada la ejecución del presente CONTRATO, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
30. RÉGIMEN LEGAL		El presente CONTRATO está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Co. Co Artículo 1036.- Subrogado por el art. 1, Ley 389 de 1997 Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021
31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	DEL	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente CONTRATO y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b).

	Estudios y documentos previos, Pliegos de condiciones c). Registro presupuestal. d). Documentos del CONTRATISTA y sus soportes. e). La propuesta económica. f). La designación de supervisión. g). Las actas que mediante la ejecución del CONTRATO se redacten y firmen por las partes. h). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal para su posterior suscripción del acta de inicio. y la aprobación de las garantías
33. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente CONTRATO y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
34. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONTRATO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EI MUNICIPIO en la carrera 22 No 25-14 de Paipa (Boyacá). Correo electrónico: contratacion@paipa-boyaca.gov.co b). EI CONTRATISTA , Dirección: Av. Calle 26 No. 69D 91 OFC 403 Torre AV Dorado Edificio Arrecife. Teléfono: (+ 571) 736 21 91 Bogotá (Colombia) correo electrónico: gerenciageneral@gcsi.com.co WWW.GCSI.COM.CO
35. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO cuyo objeto es “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE GARANTICE LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PAIPA Y SUS DEPENDENCIAS ADSCRITAS O DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO, ASI COMO DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN.	

Proyectó – Laura Carolina Gómez Rodríguez
Abogada SSCPGC
Cto CPS MP 028 2025